



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVI - - IV LEGISLATURA - 24 de febrero de 1997 - Número 42 Página 259

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.			
4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.			
Escritos iniciales			
- Rechazo de la redacción del artículo 22.3 y disposición adicional primera del proyecto de Ley por la que se modifica la Ley de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Nº 172, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. 260		- Creación del Consejo Escolar de Cantabria. nº 174, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. 261	
[43S54]		[43S55]	
		- Ley del Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Nº 176, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. 262	
		[43S56]	
- Reconocimiento de la situación que afecta al personal laboral temporal y otros extremos. Nº 173, presentada por el Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria. 260		- Mejora de la carretera Puente El Arrudo-Pesués. Nº 177, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Cántabra. 263	
[43U42]		[43I66]	
		- Cumplimiento de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Nº 178, presentada por el Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria. 264	
		[43U43]	

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY**

RECHAZO DE LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 22.3 Y DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE CONSERVACIÓN DE ESPACIOS NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES. (Nº 172).

[43S54]

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y publicar la proposición no de ley, Nº 172, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a rechazo de la redacción del artículo 22.3 y Disposición Adicional Primera del proyecto de ley por la que se modifica la ley de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 18 de febrero de 1997.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[43S54]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente proposición no de ley para ser sustanciada en Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Central ha presentado un proyecto de ley en el Congreso de los Diputados por el que se modifica la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conserva-

ción de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

En el artículo 22.3 del mencionado proyecto de ley se establece que "Los Parques Nacionales serán gestionados y financiados conjuntamente por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se encuentre ubicado el correspondiente Parque Nacional, (.....)" En su Disposición Adicional Primera se recoge que "En el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley se suscribirá el correspondiente acuerdo de financiación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicado un Parque Nacional, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.3."

En la declaración de Parque Nacional se hace imprescindible que su conservación sea declarada de interés general y toda declaración de interés general lleva implícita la responsabilidad financiera de la Administración Central. Por lo tanto, la redacción del artículo 22.3 y Disposición Adicional Primera del mencionado proyecto de ley supone una clara injerencia en las competencias que tiene atribuidas esta Asamblea Regional (Estatuto de Autonomía para Cantabria, artículo 9 c).

Ya que la Administración Central no puede obligar a la Comunidad Autónoma de Cantabria a cofinanciar un Parque Natural que fue creado por ella, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente propuesta de Resolución para ser debatida y aprobada en Comisión:

La Asamblea Regional de Cantabria rechaza la redacción del artículo 22.3 y Disposición Adicional Primera del proyecto de ley por el que se modifica la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, e insta al Consejo de Gobierno Regional a que se dirija al Gobierno de la Nación para que retire las mencionadas disposiciones.

En Santander, a 4 de febrero de 1997

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.- Portavoz. Fdo.: Gerardo Bazo Echevarría."

[43U42]

RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN QUE AFECTA AL PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y OTROS EXTREMOS. (Nº 173).

Presentada por el Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N° 173, presentada por el Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a reconocimiento de la situación que afecta al personal laboral temporal y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 18 de febrero de 1997

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[43U42]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria (UPCA), al amparo de lo establecido en el artículo 160 del vigente Reglamento, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate y votación en el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación del personal laboral temporal que trabaja actualmente al servicio de la Diputación Regional de Cantabria y que habiendo superado el período de temporalidad legalmente establecido, aún no tiene reconocido el carácter de fijeza, constituye un problema que debe resolverse con urgencia, por razones de justicia social y de agravio comparativo que la permanencia de esta situación conlleva.

El problema afecta a un colectivo en torno a unos 150 trabajadores, que vienen haciendo numerosas gestiones a lo largo del tiempo, así como sus representantes sindicales, en favor de su estabilidad en el empleo, y el agravio se produce, sobre todo, porque otros trabajadores, en sus mismas circunstancias, han alcanzado ya la estabilidad que los afectados demandan.

Siendo preciso, y urgente, que por parte del

Ejecutivo se de solución a las reclamaciones de este personal y se cumpla lo establecido al efecto por el Estatuto de los Trabajadores y por el resto de la legislación laboral aplicable, entre otros los Reales Decretos 1989/84 de 17 de octubre; 2104/84 de 21 de noviembre y 2546/94 de 29 de diciembre, el Grupo Parlamentario de la UPCA presenta la siguiente

Propuesta de resolución:

La Asamblea Regional de Cantabria insta al Consejo de Gobierno para que, con la urgencia que el caso requiere, materialice el reconocimiento de la situación de fijeza, en su relación contractual, del personal laboral temporal que actualmente se encuentra en activo en puestos de trabajo vacantes, dependientes de la Diputación Regional de Cantabria, siempre que acredite haber prestado a la misma más de tres años de trabajo efectivo, bien de forma continua o discontinua.

Igual trato deberá dispensarse al personal laboral transferido procedente de la Administración Central del Estado que pudiera encontrarse en idéntica situación.

Santander, 8 de febrero de 1997.

Firmado.- El Portavoz".

CREACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE CANTABRIA. (N° 174).

[43S55]

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N° 174, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a creación del Consejo Escolar de Cantabria.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 18 de febrero de

1997.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

Santander, a 10 de febrero de 1997

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.- Protavoz del Grupo. Fdo.: Emiliano Corrae Gutierrez".

[43S55]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley.

Creacion del Consejo Escolar de Cantabria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria aprobó el pasado 7 de febrero una moción en la que se insta al Consejo de Gobierno a crear una Comisión Especial con el fin de coordinar con el Gobierno Central el mapa escolar de Cantabria y el seguimiento de las negociaciones para la transferencia de competencias en materia de educación no universitaria.

El Grupo Parlamentario Socialista apoyó la creación de dicha comisión porque es consciente del peligro que corre nuestra región de asumir las competencias en esta materia con un red educativa devaluada. Hay que tener en cuenta que el gobierno del Sr. Aznar ha efectuado recortes presupuestarios para la enseñanza pública y el monto económico en las transferencias condiciona el posterior rendimiento en la educación.

La FETE-UGT y la FE-CC.OO, han manifestado por escrito a la Ministra de Educación, hace diez días, que se sienten preocupadas por un comienzo de curso tan polémico como consecuencia de las medidas restrictivas del Ministerio.

Creemos que la Comisión Especial no es suficiente y que se impone desarrollar en estos momentos, igual que han hecho otras Comunidades Autónomas, el artículo 34 de la LODE. De esta manera todos los sectores educativos (padres, profesores, alumnos e instituciones y colectivos implicados) podrán participar de modo institucional en la programación y organización de la enseñanza en nuestra región.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente propuesta de Resolución para ser debatida y aprobada por el Pleno de la Cámara

La Asamblea Regional de Cantabria insta al Consejo de Gobierno Regional a que en el plazo de 3 meses presente a esta Cámara un proyecto de ley de Consejos Escolares de Cantabria tal como disponen los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

LEY DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. (Nº 176).

[43S56]

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, Nº 176, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Ley del Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 18 de febrero de 1997.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[43S56]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley sobre:

Ley del Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte en la sociedad actual está adquiriendo una indudable relevancia educativa, sociológica, política y económica. Es más que evidente la importan-

cia de la práctica deportiva tanto en el desarrollo armónico e integral de las personas en sí mismas como en su dimensión social; también influye en la mejora de la calidad de vida, en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y se revela como un eficaz instrumento de solidaridad y hermanamiento entre los pueblos.

La Carta Europea del Deporte para Todos, suscrita por la Conferencia de Ministros Europeos responsables del Deporte celebrada en Bruselas en 1975, ya postula la práctica del deporte como un derecho general de los ciudadanos y el deber de los poderes públicos de impulsarla y estimularla de una manera apropiada.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, recoge textualmente "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Cantabria cuenta con competencias exclusivas, según establece el artículo 22.17 del Estatuto de Autonomía, en la promoción del deporte y en la adecuada utilización del ocio. Las transferencias están formalizadas y, al contrario de lo que ocurre en la mayor parte de las Comunidades Autónomas, aún no están reguladas por ley. Esta carencia de legislación propia hace que, en la práctica diaria, se aplique la normativa legal existente de forma aleatoria provocando confusión y desconcierto en el mundo deportivo regional.

Es necesario, por tanto, establecer normas legales de ámbito regional que afecten: a la colaboración entre las administraciones públicas, a las actividades educativas y culturales, a la Universidad, a la creación y fomento de las escuelas deportivas, al fomento del asociacionismo deportivo tanto en el deporte profesional como en el aficionado, a la programación, construcción y gestión de las instalaciones y equipamientos deportivos, al apoyo a las manifestaciones deportivas autóctonas, deporte escolar, personas discapacitadas, medio natural-deporte y ocio, etc. etc.

Una Ley de Cantabria debería recoger por tanto, además de la normativa legal común, disposiciones sobre competencias de la Diputación y de los Ayuntamientos, Asociaciones Deportivas (Clubes y Federaciones), la enseñanza de la Educación Física y el Deporte, el funcionamiento del Consejo de Deportes de Cantabria, Plan de Instalaciones Deportivas, Competiciones Deportivas y Régimen Disciplinario, etc. Sería una Ley que abarcara en toda su extensión, promoción y ordenación el deporte en nuestra Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente propuesta de Resolución para ser debatida y aprobada por el Pleno de la Cámara

La Asamblea Regional de Cantabria insta al Conse-

jo de Gobierno a que, en un plazo no superior a seis meses, presente en esta Cámara un proyecto de ley del Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En Santander, a 12 de febrero de 1997

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.- Portavoz. Fdo.: Emiliano Corral Gutiérrez".

MEJORA DE LA CARRETERA PUENTE EL ARRUDO-PESUES. (Nº 177).

[43166]

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Cántabra.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante la Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios y publicar la proposición no de ley, Nº 177, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Cántabra, relativa a mejora de la carretera Puente El Arrudo-Pesués.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 18 de febrero de 1997.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[43166]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Cántabra, al amparo del artículo 160 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley sobre la carretera Puente El Arrudo-Pesués, para ser debatida en la Comisión correspondiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las carreteras del Valle del Nansa han sido tradicionalmente marginadas de los distintos planes de mejora de la red viaria de carácter comarcal que existe en nuestra región con los consiguientes impactos negativos que se han producido en un área ya de por sí muy deprimida y las dificultades de desplazamiento para satisfacer las necesidades educativas, sanitarias, de ocio y cultura, o del intercambio comercial y de materias primas que trae consigo tal situación.

Por otro lado, los intentos de reactivación económica y social a través de programas como el LEADER se encuentran con el obstáculo que supone la existencia de una red viaria que no acaba de articular los principales ejes de comunicación comarcales, tanto verticales, entre Piedras Luengas y Pesués, como transversales en dirección a Cabuérniga, a Valdáliga o Peñamellera Baja en Asturias, con la carretera N-634 y la futura Autovía del Cantábrico, el ferrocarril Santander-Oviedo, o con la N-621 de Unquera a Riaño en León, o la comarcal de Cabezón-Reinosa.

Esta articulación se hace especialmente urgente en el tramo Puente El Arrudo-Pesués en función, no sólo de las necesidades locales sino de la creciente intensidad de tráfico que va a producirse en los próximos años por esa ruta en función de los atascos y retenciones que van a producirse en el tramo de la carretera N-634 entre Cabezón de la Sal y Unquera -especialmente a la altura de San Vicente de la Barquera- mientras no se concluya en último tramo de la Autovía del Cantábrico en el occidente de la región; una ruta que se puede constituir como itinerario alternativo al enlazar con las carreteras Treceño-Puente El Arrudo y San Vicente-Abanillas-Luey, y, contribuir tanto a aliviar la presión del tráfico sobre la N-634 como a incorporar un área con numerosos atractivos a la demanda turística, independientemente de su contribución al desarrollo endógeno y a la vertebración territorial y social de unas comunidades muy dispersas y con problemas de acceso por satisfacer sus necesidades básicas.

Por último, la adjudicación de diversas obras de carreteras con sustanciales bajas respecto a los precios iniciales en las subastas realizadas y la existencia de partidas complementarias pueden permitir acometer ya los trabajos de proyecto y ejecución del tramo Puente El Arrudo-Pesués para el año de 1997.

Por todo ello, se presente la siguiente proposición no de ley:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que elabore de forma inmediata el proyecto de mejora del tramo entre puente El Arrudo y Pesués, y adjudique las obras dentro del año de 1997.

En Santander, a 13 de febrero de 1997.

Fdo: Emilio Carrera González.- Portavoz Adjunto del G.P. de IUCAN"

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL.(Nº 178).

[43U43]

Presentada por el Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, Nº 178, presentada por el Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a cumplimiento de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 18 de febrero de 1997.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[43U43]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

José Ramón Sáiz Fernández, Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, al amparo de lo establecido en los artículos 160 y 22. del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente proposición no de ley para su debate y votación en el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Cultura y Deporte viene careciendo de criterios políticos y cuando no, sus promesas ante esta Asamblea, se convierten en simples deseos que no se cumplen una y otra vez sobre un tema tan importante como es el patrimonio documental y

bibliográfico de esta Comunidad Autónoma.

Así, este Grupo Parlamentario instó al Consejo de Gobierno para que reiterase una vez más al Ministerio de Educación y Cultura la construcción del Archivo Histórico de Cantabria en el solar cedido a tal efecto en el año 1991 y poder disponer de una infraestructura vital para la conservación y fomento de la cultura de Cantabria, que daría además puestos de trabajo a profesionales universitarios que hoy presentan una difícil salida laboral (archivos, bibliotecas, documentalistas, etc) y resolvería en gran parte el depósito, estudio e investigación de miles de documentos a los que actualmente no se puede tener acceso por la dejadez de las Administraciones, incumpliendo lo dispuesto en la vigente Ley de Patrimonio Histórico Español artículo 52.1 que dice:

"Todos los poseedores de bienes del patrimonio documental y bibliográfico (se incluyen Administraciones Públicas) están obligadas a conservarlos, protegerlos, destinarlos a un uso que no impida su conservación y mantenerlos en lugares adecuados".

Por otra parte, es preciso articular ya un sistema cántabro de archivos, creando un órgano consultivo y asesor en esta materia (Consejo de Archivos de Cantabria) regulando el acceso a los documentos y estableciendo el correspondiente título dedicado a infracciones y sanciones entre las cuales se recojan los incumplimientos sobre salida irregular de documentos de los archivos, tanto de la Diputación Regional como de aquellos Centros de Archivos Municipales, al tener estos la misión de conservar y organizar el servicio de los documentos producidos, además de

tener el personal técnico cualificado para atender a aquel o, en su caso, firmar convenios de ayudas de la Comunidad Autónoma para disponer de dicho personal.

Todo ello evitará situaciones como las que han salido a la luz pública de forma tendenciosa y oportunista, poniendo en tela de juicio la honradez y trabajo de personas que han dedicado buena parte de su vida al estudio de nuestra historia.

Por lo expuesto este Grupo Parlamentario formula al Pleno de la Cámara la siguiente propuesta de resolución:

1.- Se insta al Consejo de Gobierno para que, a través de la Consejería de Educación, cumpla con lo establecido en la vigente Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985 y en particular, respecto a lo regulado en el Título VII sobre el patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos.

2.- Para hacer eficaz la ejecución de dicha Ley se insta al Consejo de Gobierno a fin de que realice por el procedimiento más adecuado la elaboración del Catálogo de los Fondos Documentales existentes, tanto del Archivo Histórico Regional, archivos Municipales, Instituciones Públicas y Entidades Privadas o personas físicas con una antigüedad superior a los cien años.

Santander, 14 de febrero de 1997.

Fdo.: El Portavoz.- José Ramón Sáiz Fernández"



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33

39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.MUNDIVIA.ES/ASAMBLEA-CANTABRIA](http://WWW.MUNDIVIA.ES/ASAMBLEA-CANTABRIA)